

Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

20940 ORDEN de 12 de agosto de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Guadalupe Ruiloba Rugarcía.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Guadalupe Ruiloba Rugarcía, estudiante de Formación Profesional de primer grado en Asturias, con domicilio en la calle Peñamellera Baja, de Abandades (Asturias), y con documento nacional de identidad número 13.931.888, y

Resultando que doña Guadalupe Ruiloba Rugarcía solicitó y obtuvo ayuda al estudio para realizar segundo de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa, en el Instituto de Formación Profesional de Llanes (Asturias) durante el curso 1986-87, por una cuantía de 64.000 pesetas, desglosadas en los siguientes conceptos:

Para material didáctico: 9.000 pesetas.

Por razón de la distancia (de 30 a 50 kilómetros): 55.000 pesetas.

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias comprobó que la estudiante disfruta de transporte gratuito por el Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que no le corresponde la ayuda por dicho concepto, es decir, 55.000 pesetas.

Resultando que, con fecha 1 de julio de 1987, la citada Dirección Provincial le requirió la devolución parcial de la ayuda, 55.000 pesetas, indebidamente percibidas, sin que la interesada hiciera efectivo el reintegro, por lo que se remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa.

Resultando que, por ello, con fechas 8 y 9 de febrero de 1988 se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y del 30), Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegaciones de la estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña Guadalupe Ruiloba Rugarcía reúne las condiciones y los requisitos establecidos en la disposición décima, 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, antes citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse ... que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas ...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Guadalupe Ruiloba Rugarcía la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Ruiloba Cosío, la obligación de devolver la cantidad percibida de 55.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada en el plazo máximo de un año, en cuantías de 19.000, 18.000 y 18.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier Sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio, Subdirección de Recursos (calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20941 RESOLUCION de 23 de agosto de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la contratación temporal de trabajadores desempleados, en obras de interés general y social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo, un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de agosto de 1988.-El Secretario general técnico en funciones, Luis Antonio Bas Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 30 de julio de 1988,

REUNIDOS:

La excelentísima señora doña Paz Fernández Ferguero, Consejera de Industria, Comercio y Turismo del Principado de Asturias.

El ilustrísimo señor don Pedro de Eusebio Rivas, Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN:

1.º Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y Formación Profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2.º Que durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios INEM-Principado de Asturias al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos, tanto por lo que han coadyuvado a